



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO CIVIL 97

99998/2013

MEIROVICH, DIONISIO LUIS s/SUCESION AB-INTESTATO

Buenos Aires, de julio de 2014.- FNS

Proveyendo a fs. 62:

AUTOS Y VISTOS:

Por devueltos.

Estos autos para dictar declaratoria de herederos y

CONSIDERANDO:

I. Con la partida de defunción obrante a fs. 1 se acredita el fallecimiento de Dionisio Luis Meirovich ocurrido el 01.07.13.-

II. Con la partida de matrimonio agregada a fs. 6, se acredita la unión del causante con Beatriz Celina Ravel celebrada el día 14.01.65, de la cual nacieron sus hijos Sergio Daniel, el día 20.10.68, según partida de fs. 4 y Gustavo Darío el 17.10.65, según partida de fs. 5.

III. Por auto de fs. 25 se declaró abierto el juicio sucesorio del causante, ordenándose publicar edictos de ley sobre cuyo cumplimiento y resultado negativo certificó la Actuaría a fs. 59.

IV. Por ello, conformidad prestada por el Sr. Fiscal ante los Juzgados de Primera Instancia a fs. 62 y lo normado por los artículos 3565 y 3570 del Código Civil y 700 y 702 del Código Procesal declárase en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de DIONISIO LUIS MEIROVICH le suceden en su carácter de universales herederos sus hijos SERGIO DANIEL y GUSTAVO DARIO MEIROVICH Y RAVEL y su cónyuge supérstite Beatriz Celina Ravel en cuanto a los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio del derecho que la ley le acuerda con respecto a los bienes gananciales. Cese en su intervención el Sr. Fiscal. Regístrese y oportunamente archívese.

Proveyendo a fs. 63:

Agréguese y hágase saber lo comunicado, vía DEO, por el Registro de Juicios Universales.-

MAXIMILIANO L. CAIA
JUEZ SUBROGANTE